

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria de 27 de mayo de 2026, la modificación de la ordenanza fiscal número 21 reguladora de la tasa por expedición de documentos, y habiendo estado expuesta al público en el tablón de edictos municipal y mediante anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, de 10 de junio de 2026, por plazo de treinta días hábiles, tal y como establece el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado contra el presente acuerdo alegaciones de clase alguna, se considera definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de la modificación aprobada definitivamente, conforme dispone el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 21 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**MODIFICACIONES DEL ARTICULADO****1. Modificación del Artículo 2 (Hecho Imponible)**

Se añade un apartado 3 para regular los supuestos de no sujeción derivados de la automatización telemática.

DONDE DICE:**HECHO IMPONIBLE****Artículo 2**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1º La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2º La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada

DEBE DECIR:**HECHO IMPONIBLE****Artículo 2**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1º La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2º La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada

3º.- **Supuestos de no sujeción:** No estarán sujetas a la presente tasa la expedición de volantes y certificados obtenidos de forma totalmente automatizada por los propios interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al no requerir de prestación de servicio efectiva ni intervención por parte de ningún empleado municipal. Quedan excluidos de esta no sujeción, y por tanto sujetos a la tasa, los Certificados de Empadronamiento de Convivencia de Familia y los Certificados Históricos de Viviendas.

2. Modificación del Artículo 5, Epígrafe 1º (Certificaciones)

Se incorpora la tasa por volantes de empadronamiento manuales.

• **DONDE DICE:**

- 1.- Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia1.50 €.
- 2.- Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal1,50 €”.

• **DEBE DECIR:**

- 1.- Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia1.50 €.
- 2.- Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal1,50 €.
- 2.1.- Por la expedición de volantes de empadronamiento individuales o colectivos.....1,50 €.

3. Creación del Artículo 5, Epígrafe 4º (Copias de Expedientes)

Nuevo epígrafe para regular la entrega material de copias.

• **DONDE DICE:**

(No existe en la ordenanza vigente).

• **DEBE DECIR:**

EPÍGRAFE 4.º COPIAS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

1. Por la entrega de documentación integrante de expedientes administrativos en soporte papel, previa solicitud del interesado y siempre que proceda legalmente su acceso, se exigirá la siguiente tasa:
 - Copia o impresión de expediente administrativo en formato A4/A3, blanco y negro: 10,00 euros por expediente.
 - Copia o impresión de expediente administrativo en formato A4/A3, color: 15,00 euros por expediente.
2. Cuando la documentación sea remitida mediante correo certificado con acuse de recibo, se añadirá el siguiente importe:
 - Envío por correo certificado con acuse de recibo: 13,65 euros.
 - Entrega presencial: sin coste adicional.
3. En caso de consulta electrónica del expediente administrativo mediante sede electrónica, previa habilitación de acceso, no se devengará tasa alguna, al no implicar entrega material de documentación en soporte papel.
4. La tasa regulada en este epígrafe grava exclusivamente la actividad administrativa de preparación y entrega material de copias en soporte papel

San Martín de Valdeiglesias, a 30 de julio de 2026.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/12.754/26)

